El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicios ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7ºy 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Que El Concejo, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que en virtud de lo anterior el Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta en cumplimiento de las funciones y atribuciones contenidas en el reglamento interno de la Corporación contenido en el Acuerdo Distrital No. - 012 de 2019, Artículo 40 señala: *"Funciones del Presidente 26 Actuar como ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, con sujeción a la Ley orgánica de presupuesto. 27 Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública"*.

Que el Área de Talento Humano, no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las funciones dispuestas en la ley y el respectivo manual de funciones, es menester precisar que solo cuenta con una persona de planta esta Área, aunado a lo anterior se requiere una persona que cuente con los conocimientos especializados para apoyar esta Área en lo atinente al seguimiento y evaluación de los procedimientos que implican los programas de capacitación, bienestar social y elaborar los informes de resultados en concordancia a los procedimientos establecidos., como también, acompañamiento y elaboración de documentos técnicos orientadores sobre cómo propiciar bienestar laboral en el Concejo Distrital de Santa Marta, asesoría a través de estrategias neuro pedagógicas para la gestión de emociones en el entorno laboral de la Corporación, Desarrollar acompañamiento a partir de ejercicios de pausa activa en el ambiente laboral, Ejecutar talleres que permitan el reconocimiento de habilidades propias y de compañeros de trabajo no obstante, es necesario dilucidar que la técnico operativo del área de talento humano, requiere contar con el apoyo de un profesional magister en neuro pedagogía que le permita manejar a profundidad los temas del resorte del Área de Talento Humano con respecto a los programas de bienestar social.

Acompañamiento cómo propiciar el bienestar laboral en el Concejo Distrital de Santa Marta, que impliquen la necesidad de suministrar información a los empleados, concejales y contratistas del Concejo Distrital, por ello se requiere contar con los servicios de un profesional en magister en nuero pedagogía para que brinde el apoyo necesario en el Concejo Distrital.

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad exigida por el Concejo Distrital.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

PERSPECTIVA LEGAL:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, PROFESIONAL O DE APOYO:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el CONTRATISTA** se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Corporación debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

Item	Estudio del Sector en Contratación Directa	Reflexión Legales y Organizacional
1.	¿La Corporación requiere una persona natural que sea PROFESIONAL?	Por las características de la planta de personal del Concejo, por la limitación de recurso humano, para el cabal e idóneo funcionamiento, se requiere persona natural que acredite como mínimo el título profesional magister en neuro pedagogía
2.	¿La Corporación ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	El Concejo Distrital ha contratado los servicios requeridos, sin embargo, no ha habido continuidad por lo que esta necesidad actualmente no está satisfecha.
3.	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un	Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la Corporación considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo.

	valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.	

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Corporación requiere una persona natural que acredite título profesional como psicólogo especializado, para que realice acompañamiento en la dependencia de Talento Humano, brindando apoyo a la gestión de mejora y mantenimiento continuo en los temas de bienestar social, salud; con enfoque moderno e integral de gran importancia para el Área antes mencionada.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Riesgos financieros: No se realizarán pagos anticipados, los pagos serán por productos vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

No se evidencia riesgo que ponga en desventaja a esta Corporación, no obstante existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad de resistirá al pago de la asignación mensual por la prestación del servicio (por incumplimiento del contratista), por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

El Concejo Distrital ha contratado los servicios de apoyo a la gestión en las diferentes áreas para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicaciones de recursos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación del personal se hará de manera directa a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN MAGISTER EN NEUROPEDAGOGÍA PARA APOYO AL ÁREA DE TALENTO HUMANO"

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación es la prestación de los servicios profesionales de un magister en neuro pedagogía como apoyo al Área de Talento Humano adscrita al área de Secretaría general del concejo distrital de santa marta, para brindar apoyo, asesoría en el seguimiento y evaluación de los procedimientos que implican los programas de capacitación, bienestar social, y elaborar los informes de resultados, así como el asesoría en la revisión , análisis, verificación y depuración de los documentación que llega a la dependencia, para efectos de control de calidad.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo y asesoría en el seguimiento y evaluación de los procedimientos que implica los programas de capacitación, bienestar social, y elaborar los informes de resultados, en concordancia a los procedimientos establecidos.
2. Acompañamiento y elaboración de documentos técnicos orientadores sobre cómo propiciar bienestar laboral en el Concejo Distrital de Santa Marta.
3. Brindar asesoría a través de estrategias neuro pedagógicas para la gestión de emociones en el entorno laboral de la Corporación.
4. Desarrollar acompañamiento a partir de ejercicios de pausa activa en el ambiente laboral
5. Brindar apoyo en temas de Beneficios Sociales.
6. Ejecutar talleres que permitan el reconocimiento de habilidades propias y de compañeros de trabajo.
7. Aportar al supervisor de contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago de los aportes mensuales de seguridad social en los términos señalados en la Ley.
8. Entregar en medio magnético o físico de manera mensual, el informe de actividades realizadas.
9. Entregar en medio magnético o formato Word o Excel, el informe final de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, requisito este que será necesario para el pago de la última cuenta de cobro.
10. Cumplir con el objeto del contrato.
11. Y demás actividades que le sean requeridas por el líder del área.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar **cuatro (4) informes,** en los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el contrato de prestación de servicios, en conjunto con el supervisor de este.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del Concejo Distrital.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar adjunto a cada cuenta de cobro, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, con relación al valor del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL

1. Cancelar el valor del contrato en concordancia a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
4. Efectuar la Supervisión del Contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
6. Proteger y hacer respetar por la CONTRATISTA, los derechos de EL CONCEJO.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por EL CONCEJO se ajuste a los requisitos

Mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir Que Tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con Normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato, **es de cuatro (4) meses,** desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasara la vigencia fiscal del año 2024 en que se suscribe el contrato.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

2.6.3 Valor del Contrato: El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**

2.6.4. Forma de pago: CUATRO (4) mensualidades iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/TCE** correspondientes al periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 19 de agosto de 2024, Para los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente: **1)** Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales. **2)** Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato. **3)** Cuenta de Cobro o sus documentos equivalentes por parte del contratista. **4)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), liquidado conforme a la Ley con respecto al valor del contrato.

2.6.5. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos con rubro: **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.** No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional especializado del área financiera.

2.6.6. Supervisión

SUPERVISIÓN
Secretario General del Concejo Distrital

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios la Corporación puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Rubro presupuestal.

El contrato que se suscriba estará amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0054 De abril de 2024** expedido por el área financiera, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**

4.2 Soporte técnico y económico del valor estimado.

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. El uso de tecnología
5. El número de actividades
6. Responsabilidad jurídica.
7. Formación Académica.

El estudio económico de los honorarios con los que se contará para la contratación de la persona que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación de servicios que se requiere y luego de efectuado el análisis económico se estimó en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE,** amparados con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0054 DE ABRIL DE 2024** con rubro: **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Nivel de educación en:

TITULO PROFESIONAL Y MAGISTER	X	PROGRAMA	**NEURO-PEDAGOGÍA**

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar aplicabilidad a lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se estableció en el presente estudio previo los requisitos de idoneidad y experiencia que determinan la escogencia del contratista, quien desarrollará el cumplimiento total del objeto contractual el cual surge de la necesidad actual e inmediata a satisfacer. De acuerdo con la necesidad existente, se establece diversas actividades y/o obligaciones para el contratista que permiten lograr una consecución hábil del objeto contractual, las cuales se ejecutaran de manera permanente y continúa desde la suscripción del acta de inicio y a cambio el Concejo Distrital de Santa Marta, efectuara un pago por producto o proporcional al tiempo trabajado.

El Ente Territorial menciona que según lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 numeral 1. literal d) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, que de acuerdo con la Sentencia C-614/2009 el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta.

Por lo anterior, una vez identificada la necesidad que pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y se determina que este tipo de procesos los puede adelantar una persona natural que cumpla con la preparación académica exigida.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

El contratista deberá cumplir con las condiciones solicitadas por el Concejo Distrital de Santa Marta, en la invitación pública y el presente estudio previo. De su verificación, se establecerá si cuenta con el nivel académico exigido, a fin de determinar si posee la idoneidad para desarrollar las actividades requeridas.

Para la celebración del contrato es necesario que presente:

- Carta de presentación de la propuesta con su firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta y el valor.
- Formato Único de Hoja de vida Sigep o función pública diligenciado.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Soportes que acrediten la información académica consignada en su hoja de vida
- Soportes que acrediten la experiencia relacionada en su hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Si es hombre menor de 50 años libreta militar, o tener definida la situación militar
- Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, Contravenciones, Redam y delitos sexuales.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para celebrar el contrato.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar de régimen fiscal al que pertenece el contratista
- Certificación de afiliación a Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
- Examen Médico Ocupacional – Vigente.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
- Certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro contratista. (vigente).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto administrativo requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, los cuales asumirá el contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Cuantificación	Principal o mitigar?	¿Afecta el equilibrio	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
											Pro							¿Cómo	Periodicidad	

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar informe de ejecución del objeto. 2. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	[illegible]	[illegible]	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde acta de inicio y firma del contrato	Hasta la ejec ució n del contrato y firma del Acta de Final.	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	No se exigirá póliza

					penal pecuniaria.																		

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Dentro del estudio de las condiciones precontractuales, se estableció el no pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por productos vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a esta corporación , no obstante existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad de resistirá al pago de la asignación mensual por la prestación del servicio (por incumplimiento del contratista), por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo de Colombia compra Eficiente de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, el presente contrato no se encuentra cobijado por los Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)	IMPACTO (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)		
Incumplimiento del objeto del contrato	bajo	bajo	El Contratista	Revisión de los informes por parte de la supervisión del contrato verificando claramente el cumplimiento del objeto contractual.

9. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, en tiempo real a su expedición

Para constancia se firma en el mes de abril de 2024.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General 2024

Proyectó	Alberto Borja	Profesional Universitario